



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2013-ACSS  
Santiago de Surco,

31 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 09-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros 3664 y 3740-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 918-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 772-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 805-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Memorándums Nros. 500 y 523-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el Documento N° 2256802013 del Instituto Peruano del Deporte - IPD, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte IPD y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

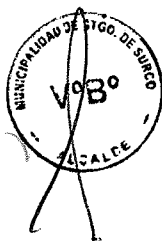
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Oficio N° 1061-2013-P/IPD, del 19.08.2013, contenido en el D.S. N° 2256802013 del 29.08.2013, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, propone a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suscripción de un Convenio Marco, cuyo objeto consiste en contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismos de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, que son factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera manejar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores del distrito de Santiago de Surco;

Que, por Memorandum N° 500-2013-GID-MSS del 09.10.2013, la Gerencia de Inclusión Deportiva, señala que la propuesta de convenio se encuentra enmarcada dentro de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que en su Artículo 82° numeral 18), establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional la siguiente: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; asimismo, la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 1°, estipula como principios fundamentales que sustentan al deporte a: La promoción y el desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte como actividad nacional, propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa, y la educación física, la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, que les permita alcanzar su bienestar y promover la práctica del deporte como factor inherente de la salud física y mental de la persona. En tal sentido, consideran viable la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Memorandum N° 805-2013-GPPDI-MSS del 11.10.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el proyecto de Convenio Marco propuesto se





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

083

-2013-ACSS

encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, por lo que, resulta favorable la suscripción del Convenio Marco materia del presente, por encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, por Informe N° 772-2013-GAJ-MSS del 14.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, propuesto por el Instituto Peruano del Deporte - IPD, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 523-2013-GID-MSS del 22.10.2013, la Gerencia de Inclusión Deportiva, entre otros aspectos, remite copia de la Resolución N° 035-2011-ED del 23.08.2011, mediante el cual se designa al señor Francisco Juan Boza Dibós, como Presidente del Instituto Peruano del Deporte;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 772-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el representante del Instituto Peruano del Deporte - IPD, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Inclusión Deportiva, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

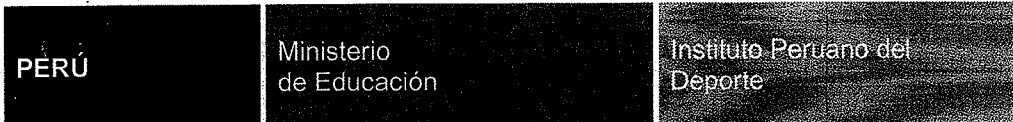
Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor FRANCISCO JUAN BOZÁ DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y, la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en tanto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

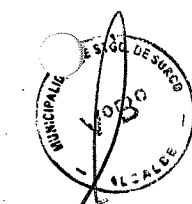
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario del Distrito de Santiago de Surco, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales. En razón a ello, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitan la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismos de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, que son factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de





esta manera manejar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores del Distrito de Santiago de Surco.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán suscribir acuerdos específicos que estrictamente coincidan con lo establecido en el presente convenio marco.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de tres (03) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1. Pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa.
- 5.1.2. Pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programadas.
- 5.1.3. Organizará la capacitación dirigida al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.4. Difundirá a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.5. Prestará cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

5.2. Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

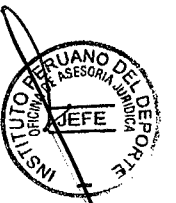
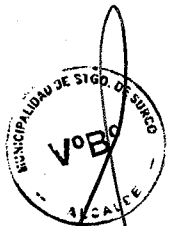
- 5.2.1. Deberá ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**.
- 5.2.2. Se compromete a informar respecto de los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EL IPD**.
- 5.2.3. Se compromete a difundir a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EL IPD**.
- 5.2.4. Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

6.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

6.2. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.





**CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 7.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 7.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.
- 7.3. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho a través de la conformación de un Tribunal, en conformidad a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 8.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 8.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES**

- 9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO**

- 11.1. Las obligaciones previstas en el presente convenio se cumplirán con los recursos propios de cada entidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No existiendo transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente documento.
- 12.2. Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

FB



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

12.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

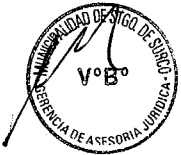
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN**

14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los doce días, del mes de *Noviembre* del año dos mil trece.



Sr. ROBERTO HIPOLITO GÓMEZ BACA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Sr. FRANCISO JUAN BOZA DIBOS

PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD